

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-1297-16**

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, dos de diciembre del año dos mil dieciséis. Las diez y veinte minutos de la mañana.**

**VISTOS, RESULTA:**

Que se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha dieciocho de noviembre del año dos mil dieciséis con referencia **ARP-01-143-16**, emitido por la Dirección de Auditorías Financieras y de Cumplimiento de la Contraloría General de la República, derivado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento a la Ejecución Presupuestaria del **INSTITUTO NACIONAL DE INFORMACIÓN DE DESARROLLO (INIDE)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince. Proceso de auditoría que se ejecutó en cumplimiento de Credencial con referencia **MCS-CGR-C-176-08-2016/DAFC-MAPG-179-08-16**, de fecha dos de agosto del año dos mil dieciséis y conforme lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, estableciéndose los objetivos específicos siguientes: **a)** Emitir una opinión sobre si la ejecución presupuestaria del Instituto Nacional de Información de Desarrollo (INIDE), presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, la asignación y ejecución de gastos presupuestarios por el periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 889, Ley Anual de Presupuesto General de la República y sus Modificaciones (Leyes No. 914 y 921), Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y de Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No. 565), las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil quince y las Normas de Cierre Presupuestario y Contable del ejercicio dos mil quince y sus adendas; **b)** Emitir un informe con respecto al control interno del Instituto Nacional de Información de Desarrollo; **c)** Emitir una opinión con respecto al cumplimiento por parte de la administración del INIDE, de las leyes, normas y regulaciones aplicables; y, **d)** Identificar los hallazgos si los hubiere y sus responsables. En cumplimiento del trámite de audiencia y la garantía de intervención y defensa desde el inicio del proceso, establecidos en la Constitución Política de la República de Nicaragua, y en los artículos 52, numeral 2), 53, numerales 1) y 2) y 54 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se notificó el inicio de la auditoría a los interesados, a saber: **María Mercedes Domínguez**, Co-Directora Administrativa Financiera; **Irán José Sánchez Rocha**, Responsable de la División Administrativa Financiera; **Gustavo Irving**

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-1297-16**

**Escoto Dávila**, Responsable de Asesoría Legal; **Carlos Rafael Ruiz Sevilla**, Responsable de la Oficina de Adquisiciones; **Floryluz Ruiz Narváez**, Responsable de la Oficina de Recursos Humanos; **Ofir del Socorro Hernández Flores**, Responsable de la Unidad de Presupuesto; **Oscar Martín Montealegre Juárez**, Responsable de la Unidad de Contabilidad; **Norma Isabel Ruiz Jiménez**, Contadora “A”; **Carlos Eliseo Rivera Vivas**, Cajero; **Luis Ramírez Tercero**, Responsable de la Dirección de Tecnologías de la Información; **Úrsula Irene Álvarez Urbina**, Responsable de la Dirección de Encuestas y Censos; **Carlos José Rojas Chávez**, Responsable de Cartografía; **Romel Jany Aguilera Álvarez**, Responsable de Mantenimiento de Edificios; **Emer Antonio García López**, Responsable de la Dirección de Metodología y Planificación; y, **Carolina Sequeira Aguilar**, Ex Contadora “A”. Conforme lo dispuesto en el artículo 57 de nuestra Ley Orgánica, durante el transcurso de la presente auditoría el personal acreditado mantuvo constante comunicación con los auditados, de quienes se recibieron comentarios y observaciones que se incorporaron al Informe *sub examine*, y al tenor de lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, se comunicaron a los servidores pertinentes los resultados obtenidos. Por lo que habiéndose sustanciado el presente proceso de auditoría conforme a derecho, y no habiendo más procedimientos que realizar, los resultados revelan: **1) La Ejecución Presupuestaria**, presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, los ingresos asignados y la ejecución de gastos presupuestarios del Instituto Nacional de Información de Desarrollo, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 889, Ley Anual de Presupuesto General de la República y sus Modificaciones (Leyes No. 914 y 921), Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No. 565), las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil quince, y las Normas de Cierre Presupuestario y Contable del ejercicio dos mil quince y sus adendas; **2) La Evaluación del Control Interno**, reveló situaciones reportables según lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, como son: **a)** En revisión a los registros de gastos del renglón 111 - Sueldos de Cargos Permanentes, se constató que los soportes adjuntos a los Comprobantes Únicos Contables, no fueron invalidados con sello de cancelado; **b)** Con los fondos que se entregan como anticipos, a supervisores y técnicos de encuestas para cubrir gastos imprevistos en el traslado de personal que levanta encuestas, se cubren gastos por compra de combustible, que se utilizan en tramos de recorridos en botes; se verificó que en el Manual de Normas y Procedimientos de Contabilidad, no están descritos los procedimientos que regulen la compra, entrega y cantidad de combustible para uso y consumo en



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1297-16

esta actividad; y, **c)** En los expedientes del personal de nuevo ingreso, se determinó que algunos no contienen documentos tales como: Récord de Policía y Certificado de Salud. Los resultados del seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones reflejadas en el informe con referencia ARP-02-193-15 de fecha seis de noviembre de dos mil quince, emitido por este Organismo Superior de Control, se determinó que el INIDE de dos (2) recomendaciones implantó una (1) y la otra se encuentra en proceso de implementación, siendo esta: *“El Responsable de la División Administrativa Financiera deberá orientar que los vehículos propiedad del INIDE, deben ser rotulados en las puertas laterales con leyenda “Uso Oficial”, nombre de la institución propietaria y número de placa, tal como lo establecen las Normas Técnicas de Control Interno”*; y, **3) Cumplimiento Legal y Normativo**. Los resultados de las pruebas de cumplimiento determinaron que en el período dos mil quince, el INIDE cumplió en todos sus aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones que le son aplicables. Con respecto a las transacciones no examinadas, ningún asunto llamó la atención que a criterio de los auditores determinara que el INIDE no cumplió en todos sus aspectos importantes con dichas leyes, normas y regulaciones. **POR TANTO:** Con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere el artículo 9, numerales 1), 12) y 26) de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, **RESUELVEN: I)** Se aprueba el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento a la Ejecución Presupuestaria del **INSTITUTO NACIONAL DE INFORMACIÓN DE DESARROLLO (INIDE)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, del que se ha hecho mérito; y, **II)** Remítase el Informe de Auditoría examinado y la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la entidad auditada, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en la recomendación de auditoría del caso de autos y completar la implementación de la recomendación en proceso, al tenor de lo dispuesto en el artículo 103, numerales 2) y 5) de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días, de lo contrario se procederá como en derecho corresponde. Esta Resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Número Mil Once (1,011) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día dos de diciembre del año dos mil

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-1297-16**

dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.